



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00742858- -MUNIMDP-DGR#SEH

VISTO el trámite que cursa por estas actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 80 y 194 de la Ordenanza Fiscal vigente establecen la facultad del Departamento Ejecutivo de otorgar descuentos sobre el importe determinado de cada anticipo de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal “...siempre que al momento de otorgarse el beneficio se cumplan todos o algunos de los siguientes requisitos a criterio del Departamento Ejecutivo: que la cuenta no registre deuda exigible por el mismo concepto, que se encuentre adherida a Boleta Digital y/o que posea asociada la CUIT/CUIL del contribuyente o responsable.”

Que haciendo uso de dicha facultad, mediante Decreto DECFC-2025-40-E-MUNIMDP-INT se otorgó un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto de los anticipos respectivos de ambos gravámenes correspondientes al ejercicio fiscal 2025, fijando como única condición que la cuenta respectiva “...no registre deuda exigible por el mismo concepto a la fecha de corte que al efecto se establezca.” (cfr. artículo 3º). Asimismo, se facultó al Sr. Secretario Legal, Técnico y de Hacienda a modificar dicho porcentaje y/o “...fijar condiciones de acceso a dichos descuentos.” (cfr. Artículo 4º).

Que asimismo, y complementando lo anterior, el artículo 37 inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente (texto s/Ordenanza N° 26.569), establece que el Departamento Ejecutivo podrá fijar requisitos adicionales a los fines del otorgamiento del descuento por buen cumplimiento “...en los casos de contribuyentes o responsables que registren, por la misma cuenta y concepto, planes de pago vigentes.”

Que en ese contexto, y luego de haber efectuado una amplia difusión y adoptado diversas medidas de incentivo a la

adhesión al sistema de Boleta Digital durante todo el año 2024, la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda estima propio ampliar las condiciones de acceso al descuento por buen cumplimiento de ambas tasas, incluyendo dicho requisito como condición de acceso al beneficio.

Por ello, en uso de la facultad prevista en el artículo 4º del Decreto DECFC-2025-40-E-MUNIMDP-INT,

**EL SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- Los descuentos previstos por los artículos 1º y 2º del Decreto DECFC-2025-40-E-MUNIMDP-INT para los anticipos 1/2025 a 12/2025 inclusive de la Tasa por Servicios Urbanos y 1/2025 a 4/2025 inclusive de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal serán otorgados en la medida que las cuentas respectivas no registren convenios de regularización fiscal activos, ni deuda exigible por la misma tasa a la fecha de corte que al efecto se establezca.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la emisión y liquidación de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal del ejercicio fiscal 2025, y de los anticipos 7/2025 y siguientes de la Tasa por Servicios Urbanos, será también requisito para acceder y/o conservar dichos descuentos, que la cuenta respectiva se encuentre adherida al Sistema de Boleta Digital para la recepción de los comprobantes de pago correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y, para su notificación y efectos, intervenga la Agencia de Recaudación Municipal.